



Acta N° 778 - 03/09/2015

9º SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2015

En la Ciudad de Marcos Paz, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las 20:13 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **FORTINI Rodolfo Juan**

Palabras de la Señora concejala: Laura Funes – Homenaje Peña Marcos Paz Tierra Santa y Mario J. Gram.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 776 - 8va. Sesión Ordinaria - 20/08/2015

Pasa a la otra Sesión.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/05/2015

Número: 4073 - HCD - 061/15

Origen: Part: Marta Angélica Granara

Descripción: Solicita nuevo tratamiento de eximición de pago de tasa por Servicios Rurales ante intimación y constitución en Mora por parte del DEM. Formula Reserva Judicial Argumenta

Comisión: Legislación General

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 61/2015 “Solicita nuevo tratamiento de eximición pago de tasa por servicios rurales ante intimación y constitución en Mora por parte DEM Formula Reserva Judicial”, El Decreto 27/2012 “Denegar la solicitud de la contribuyente Sra. Marta Angélica Granara de Silva de la eximición de la Tasa por Servicios Rurales” y,

Considerando:

Que éste Honorable Concejo Deliberante tiene criterio formado respecto del otorgamiento de exenciones tributarias;

Que las mencionadas exenciones son otorgadas en casos excepcionales, tales como, determinadas entidades de bien público que tiene funciones específicas en la vida institucional de nuestra comunidad; jubilados y pensionados; etc.;

Que a criterio de ésta comisión, y procediendo al estudio de la documentación presentada, no se contempla la eximición en estos casos;

Que hacemos nuestras las consideraciones respecto al fallo de la Procuración General con relación a la carga de la prestación sosteniendo que “No existe norma constitucional o legal obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de su fines dependen de la total organización municipal cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera del municipio”

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DEL SIGUIENTE:

DECRETO:

Artículo N° 1°: Rechazar en todos sus términos lo solicitado por el particular, en el Expediente 4073 – HCD – 61/2015.

Artículo N° 2°: Remitir copia de la presente al particular mencionado en el artículo anterior.

Artículo N° 3°: De forma.

Firman: Casco Verónica, Ameigeiras Sebastian, María I. Domínguez y Juan Fortini, Ricardo Folgar, Salzmann Enrique, Andrea Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 013/2015

Artículo 1°: Rechazar en todos sus términos lo solicitado por el particular, en el Expediente 4073 – HCD – 061/2015.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente al particular mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 11/06/2015

Número: 4073 - HCD - 075/15

Origen: Concejala Laura Funes

Descripción: P.O. Violencia

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-075/2015 “Proyecto de Ordenanza: Violencia”, y;

Considerando:

La Ley Nacional 26.485

Las leyes provinciales 12.569, 13.066, 11.243, 12.764

Que La ley 26.485 define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal". Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones "perpetradas desde el Estado o por sus agentes"

Que la ley N° 26.485 conceptualiza distintos tipos de violencia categorizándolas en:

Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Que además la ley señala que según las formas que se manifieste en los distintos ámbitos las modalidades son:

Violencia doméstica: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el

derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

Violencia institucional: Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

Violencia laboral: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

Violencia contra la libertad reproductiva: Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Violencia obstétrica: Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Que las estadísticas indican que en el 2014 hubo 295 feminicidios. De estos estudios surge claramente que la mayor parte de los hechos fueron perpetrados por ‘conocidos’ de las víctimas: 114 homicidios ocurrieron con responsabilidad de esposos, parejas, novios y amantes; 72 por ex esposos, parejas o novios; 7 por padres o padrastros; 22 por otros familiares; 15 por vecinos; y 8 por hijos.

Que, como conclusión, podemos sostener que más del 80 por ciento de los 238 femicidios fueron cometidos por ‘enemigos íntimos’. En los restantes 57 casos no se encontró vínculo aparente entre las niñas y mujeres ultimadas y sus asesinos.

Que el gobierno nacional, en materia de políticas públicas para las mujeres, ha invertido a través del Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de las Mujeres en la protección, promoción y desarrollo de las mujeres con una inversión de más de 277 mil millones de pesos a través de programas como Familia Argentina, Argentina Trabaja y con líneas específicas que sirven, entre otras cosas, para la construcción, implementación y equipamiento de la Línea 144, la construcción, refuncionalización y equipamiento de Hogares de Protección Integral y la asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

Que en materia de salud, el ministerio a cargo del área dispone de más de 500 millones de pesos para el programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, el control de enfermedades inmunoprevenibles, para la Estrategia de Vacunación en la Mujer y para el Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino.

Que el Ministerio de Seguridad, por su parte, tiene a su cargo una importante inversión en tecnología, infraestructura y servicios, como los botones antipánico, en jornadas de formación de las fuerzas de seguridad y de la comunidad en general, además de en recursos destinados a la coordinación y recepción de denuncias de violencia de género.

Que, además, los programas Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y el Víctimas contra las Violencias, en tanto, se desarrollan en el marco del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Mientras que la cartera educativa se encarga de la incorporación en las currículas de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva, de los manuales de la temática sobre violencia de género y violencia en los noviazgos y de la resolución acordada con las provincias que obliga a darles cupo escolar en cualquier momento del año a los hijos de mujeres víctimas de violencia que requieran una mudanza.

Que, también, otras dependencias con políticas de género son la Anses, con jubilaciones y pensiones, el Plan

de Inclusión Previsional, la Asignación Universal por Hijo, la Asignación por Embarazo y la Asignación Familiar por Hijo.

Que en nuestra comunidad, existen diversos foros y mesas preventivas de la violencia de género.

Que, además, funciona la Comisaría de la Mujer como fuerza específica para el abordaje de esta problemática.

Que, a pesar de estos avances y esfuerzos institucionales, es necesario articular, reforzar, promover e institucionalizar programas y políticas públicas para prevenir, tratar y en lo posible, erradicar la violencia de género en nuestro distrito.

Por todo lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MARCOS PAZ en uso de sus facultades, SANCIONA CON FUERZA DE

CAPITULO I. DE LA EMERGENCIA Y DEL ABORDAJE TERRITORIAL

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

Adherir e Implementar la Ley Nacional 26.485 de “ [Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales](#)”

Articular los recursos y programas necesarios para que las mujeres víctimas de violencia desde su primera denuncia cuenten con el Botón Antipánico como dispositivo de emergencia.

Implementar en todo el distrito el Programa de Acompañantes/Promotores/ Operadores de víctimas de violencia de género para el sostenimiento de estrategias territoriales y de trabajo en red con las distintas instituciones que tienen injerencia en la problemática. El objetivo es acompañar y fortalecer a la mujer para transitar este período complejo y doloroso.

Crear e implementar una o varias Casas Refugio para la Víctima de Violencia. No como meras residencias transitorias, sino como centros integradores de abordaje interdisciplinario de la realidad de la víctima y su familia.

Crear e implementar “Salas Talleres” equipadas con máquinas e insumos para que las mujeres víctima de violencia cuenten con herramientas para capacitarse y trabajar en emprendimientos productivos que le permitan contar con un ingreso hasta que, al menos, supere la crisis. Además de la Sala Taller, en ese espacio deberá haber un Jardín Maternal para que las mamás que lo necesiten vayan con sus hijos pequeños.

Disponer de un celular inteligente con un número de whatsapp para que se difunda masivamente y las víctimas de amenazas o agresiones de género puedan enviar de manera inmediata textos, fotos, videos o audios. Este número lo tendrán los organismos de seguridad y territoriales que pueden abordar el problema de inmediato.

Crear e implementar un servicio permanente de atención interdisciplinario descentralizado al menos en tres puntos diferentes del distrito, además de su sede central. Este servicio contará con Trabajador/a Social, Abogado/a especialista en Familia, y Psicólogo/a, en lo posible de orientación sistémica. Este servicio puede funcionar en las Unidades Sanitarias o las UMIS.

Disponer de un móvil identificado para asistir en el momento en que se produzca la emergencia. Además, el móvil se dedicará a movilizar constantemente a los promotores y/o profesionales que deben acompañar y realizar el seguimiento de los casos que surjan.

Implementar, en todas las áreas del municipio, un Registro de Agresores, denunciados pertinentemente, con el objeto de restringir beneficios al agresor y advertir a la justicia en caso de su búsqueda de paradero.

CAPITULO II. DE LA PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 2º: Implementar, a través del área del Gobierno Municipal correspondiente, capacitaciones extra curriculares sobre Prevención de Noviazgos Violentos en escuelas secundarias del distrito. Estas capacitaciones estarán a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales o de la salud. Los destinatarios serán estudiantes secundarios desde el 2do año hasta 6to año.

Artículo 3º: Desarrollar, a través del área pertinente, talleres de capacitación para las familias en todos los barrios del distrito. Las temáticas de dichos talleres se centrarán en el respeto como valor fundamental en las relaciones familiares, el rol actual de la mujer en la comunidad, derechos y obligaciones familiares, derechos del niño, etc. Estas capacitaciones estarán a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales o de la salud.

Artículo 4º: Disponer, a través del área correspondiente, de capacitaciones en materia de problemáticas de género destinadas a docentes, personal de la salud, de las distintas fuerzas de seguridad, de dependencias municipales, de ANSES y de cualquier otra dependencia pública que trabaje con mujeres y familias. Estas capacitaciones serán en servicio y tendrán como objetivo mejorar la calidad de atención con perspectiva de género, además de detectar y avisar a los organismos correspondientes, en caso de presentarse un caso de violencia.

Artículo 5º: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 44/2015

CAPITULO I. DE LA EMERGENCIA Y DEL ABORDAJE TERRITORIAL

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

Adherir e Implementar la Ley Nacional 26.485 de “ [Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales](#)”

Articular los recursos y programas necesarios para que las mujeres víctimas de violencia desde su primera denuncia cuenten con el Botón Antipánico como dispositivo de emergencia.

Implementar en todo el distrito el Programa de Acompañantes/Promotores/ Operadores de víctimas de violencia de género para el sostenimiento de estrategias territoriales y de trabajo en red con las distintas instituciones que tienen injerencia en la problemática. El objetivo es acompañar y fortalecer a la mujer para transitar este período complejo y doloroso.

Crear e implementar una o varias Casas Refugio para la Víctima de Violencia. No como meras residencias transitorias, sino como centros integradores de abordaje interdisciplinario de la realidad de la víctima y su familia.

Crear e implementar “Salas Talleres” equipadas con máquinas e insumos para que las mujeres víctima de violencia cuenten con herramientas para capacitarse y trabajar en emprendimientos productivos que le permitan contar con un ingreso hasta que, al menos, supere la crisis. Además de la Sala Taller, en ese espacio deberá haber un Jardín Maternal para que las mamás que lo necesiten vayan con sus hijos pequeños.

Disponer de un celular inteligente con un número de whatsapp para que se difunda masivamente y las víctimas de amenazas o agresiones de género puedan enviar de manera inmediata textos, fotos, videos o audios. Este número lo tendrán los organismos de seguridad y territoriales que pueden abordar el problema de inmediato.

Crear e implementar un servicio permanente de atención interdisciplinario descentralizado al menos en tres puntos diferentes del distrito, además de su sede central. Este servicio contará con Trabajador/a Social, Abogado/a especialista en Familia, y Psicólogo/a, en lo posible de orientación sistémica. Este servicio puede funcionar en las Unidades Sanitarias o las UMIS.

Disponer de un móvil identificado para asistir en el momento en que se produzca la emergencia. Además, el móvil se dedicará a movilizar constantemente a los promotores y/o profesionales que deben acompañar y realizar el seguimiento de los casos que surjan.

Implementar, en todas las áreas del municipio, un Registro de Agresores, denunciados pertinentemente, con el objeto de restringir beneficios al agresor y advertir a la justicia en caso de su búsqueda de paradero.

CAPITULO II. DE LA PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 2º: Implementar, a través del área del Gobierno Municipal correspondiente, capacitaciones extra curriculares sobre Prevención de Noviazgos Violentos en escuelas secundarias del distrito. Estas capacitaciones estarán a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales o de la salud. Los destinatarios serán estudiantes secundarios desde el 2do año hasta 6to año.

Artículo 3º: Desarrollar, a través del área pertinente, talleres de capacitación para las familias en todos los barrios del distrito. Las temáticas de dichos talleres se centrarán en el respeto como valor fundamental en las relaciones familiares, el rol actual de la mujer en la comunidad, derechos y obligaciones familiares, derechos del niño, etc. Estas capacitaciones estarán a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales o de la salud.

Artículo 4º: Disponer, a través del área correspondiente, de capacitaciones en materia de problemáticas de género destinadas a docentes, personal de la salud, de las distintas fuerzas de seguridad, de dependencias municipales, de ANSES y de cualquier otra dependencia pública que trabaje con mujeres y familias. Estas capacitaciones serán en servicio y tendrán como objetivo mejorar la calidad de atención con perspectiva de género, además de detectar y avisar a los organismos correspondientes, en caso de presentarse un caso de violencia.

Artículo 5º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 07/07/2015

Número: 4073 - HCD - 081/15

Origen: Legal y Técnica

Descripción: P.D. Aceptación de propuesta fundación PUMA

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD- 81/2015 P. D “Aceptación de propuesta fundación P. U. M. A. S”, y

Considerando:

- La Constitución Nacional;
- La Constitución Provincial;
- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- El Reglamento de Contabilidad para Municipios;
- La Ordenanza HCD 039/2010;
- El expediente administrativo 4073-623/2014;
- El remate realizado el 12/05/2015;
- La propuesta realizada por la Fundación P.U.M.A.S.

Que mediante la Ordenanza n 039/2010 se ha dispuesto “un amplio y exhaustivo relevamiento en el predio denominado “Triángulo Municipal” de los materiales en desuso que allí se alojan, ello a través de una “Comisión” a crearse al efecto, la cual será integrada por un agente idóneo de la Secretaría de Economía y Finanzas, uno de la Secretaría de Gestión y Gobierno, uno de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios, uno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Ambiente Sustentable y tres Concejales a designar por el Honorable Concejo Deliberante”. -

Que por Decreto HCD N° 05/2014 se designó a los siguientes concejales para la conformación de la misma, a saber: Juan Fortini, Enrique Salzmán y Ricardo Américo Folgar; que mediante Decreto DEM N° 1254/2014 se designó como integrantes de la comisión al Dr. David Stella; la Dra. Miriam Barreto; el Sr. Héctor Gambetta; y la Sra. María Eugenia Aramburu.- Que mediante Decreto DEM n° 963/15 se ha designado en reemplazo del Dr. David Stella a la Dra. Rebeca Victoria Stella para que conforme la comisión encargada de relevar los elementos en desuso que se encuentran el predio denominado “Triangulo Municipal”.-

Que en fecha 26 de Junio del 2014 se ha realizado el correspondiente relevamiento de los materiales y bienes en desuso ubicados en el predio denominado “Triangulo Municipal”, dejándose constancia de ello mediante acta firmada por la totalidad de los integrantes de la mencionada comisión. -

Que en virtud del procedimiento desplegado para el correcto cumplimiento de lo estipulado por la Ordenanza N° 39/2010, se ha solicitado una Tasación Oficial a los efectos de que evalúe los bienes individualizados, con el fin de proseguir con el procedimiento tendiente al remate de los materiales y bienes en desuso.-

Que para ello se ha solicitado las correspondientes Tasaciones al ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (ORDENANZA 10.659/09), el mismo resulta ser el único organismo de la Provincia de Buenos Aires especializado en la realización de grandes ventas, tasaciones, remates, subastas públicas y Licitaciones. Ofrece su larga experiencia e idoneidad en la materia, reconocida por organismos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados de todo el país. -

Que dicho ENTE ha confeccionando la correspondiente Tasación y ha informado el procediendo mediante el cual se debe realizar la subasta, así como también se ha proporcionado una fecha para la realización de la misma, a saber 12/05/2015.-

Que en virtud de la fecha fijada y lo estipulado por el Artículo 4° de la Ordenanza 39/2010, la Comisión creada a tal efecto, ha autorizado la publicación de edictos para la efectiva realización del Remate de los bienes inventariados y tasados por el ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA. -

Que en fecha 12/05/2015, en la sede del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09), sito en calle 7 N° 850, de la Ciudad de La Plata, se realizó el remate de los 21 (veintiún) lotes tasados, de los cuales 9 (nueve) lotes han sido ofertados y posteriormente adquiridos. Los restantes 12 Lotes resultaron desiertos.-

Que la Fundación Por un Mundo Ambientalmente Sostenible es una entidad de bien público sin fines de lucro, la cual tiene entre sus objetivos la realización de trabajos en conjunto para proteger y ayudar al medio ambiente. En virtud de las publicaciones de la realización del remate programado en los diferentes medios de comunicación, dicha Fundación ha tomado conocimiento de la necesidad por parte de la Municipalidad de Marcos Paz de realizar la limpieza del predio y la recuperación del suelo contaminado.

Que en virtud de ello la Fundación P.U.M.A.S. ha realizado una presentación a este DEM, la cual consiste en disponer adecuadamente de los residuos peligrosos, que genera el depósito de los materiales en desuso en el predio denominado "Triangulo Municipal".-

Que la acumulación de esos elementos en el predio causan graves perjuicios no solo a la seguridad sanitaria - puesto que son focos infecciosos y de alta contaminación al medio ambiente-, sino también a la seguridad - en cuanto custodia- y que facilitan la comisión de hechos delictuosos. -

Que asimismo esa chatarra y residuos que generan son responsabilidad tanto civil como penal para el generador de ello, en este caso la Municipalidad de Marcos Paz, por lo cual debe ser gestionado de acuerdo con la Ley Nacional 24.051, Ley OPDS 11 .720, y cctes.

Que la fundación P.U.M.A.S. ofrece, a través de la ejecución de un plan de servicios, liberar de dicha responsabilidad a la Municipalidad mediante el retiro y la correcta gestión, tanto de la chatarra y de los residuos contaminantes que ella genera, obteniendo los manifiestos y certificados de Disposición Final emitidos por Las autoridades habilitadas. Asimismo la mencionada fundación se compromete a realizar un estudio de suelo, por intermedio de un laboratorio habilitado, a fin de determinar el impacto en el suelo del predio. Resultado de esto se dispondrá una certificación de libre contaminación para la libre implementación del destino a decidir oportunamente por la Municipalidad de Marcos Paz o la remediación del mismo, en caso de resultado negativo. La remediación conlleva movimiento de suelo, con disposición para tratamiento de la tierra impactada.

Que los lugares con depósito de chatarra y materiales en desuso suelen propagar enfermedades (son verdaderos reservorios para Aedes aegypti que se considera un vector importante en la transmisión del dengue, la fiebre amarilla y la artritis epidémica chikunguña) entre otras.

Que la fundación P.U.M.A.S. ofrece, además de retirar y realizar un saneamiento en el predio del denominado "Triangulo Municipal", la Capacitación pública sobre clasificación e identificación de metales, con la extensión de las constancias pertinentes. Así como también donará 18.000 litros de WD4G para consolidado de caminos de tierra.

Que desde sus comienzos esta Gestión de Gobierno siempre ha propuesto el saneamiento ambiental del predio denominado "Triangulo Municipal", y esa idea conjugada con la realización de la propuesta efectuada por la Fundación P.U.M.A.S., dará solución a otra problemática que el DEM se encuentra gestionando, el mejoramiento de los caminos de nuestra ciudad. -

Que resulta conveniente con carácter de urgente llevar a cabo el plan propuesto por la Fundación P.U.M.A.S., ya que es una propuesta inigualable y excepcional que no se encuentra en el mercado. -

Que los Decretos emitidos ad referendum del Concejo Deliberante tienen su correlato en el ámbito Nacional con los Decretos de Necesidad y Urgencia. Los que pueden ser definidos como actos legislativos emanados por el Poder Ejecutivo para situaciones excepcionales y únicas, que se presentan como la única alternativa válida para un momento crítico.-

Que ante la situación fáctica narrada, se hace necesario recurrir a una norma de necesidad y urgencia para aprobar el retiro y disposición de los materiales en desuso depositados en el "Triangulo Municipal". -

Que tomando en consideración lo expresado, el presente se dicta 'ad referendum' del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, en la inteligencia y dentro del marco de la necesidad y urgencia que establece el inciso 3) del Artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58, así como también en lo preceptuado en los Artículos 158, 159 Inc. 3) ap. b) y d) y 161 de la misma norma y lo estipulado por el Reglamento de Contabilidad para Municipios Artículos 195 y 196.-

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DEL SIGUIENTE
DECRETO:

Artículo 1º: Aceptase “ad referéndum” de aprobación del Honorable Concejo Deliberante, la propuesta realizada por parte de la Fundación P. U. M. A. S. a esta Municipalidad de Marcos Paz, la cual tiene como fin el retiro y la correcta gestión por parte de la mencionada Fundación, tanto de los materiales en desuso que se encuentran depositados en el predio denominado “Triangulo Municipal”; los residuos contaminantes que ellos generan; la posterior recuperación y saneamiento del predio; y el mejoramiento de caminos de nuestra Ciudad. –

Artículo 2º: Autorícese al DEM a suscribir Convenio en los términos de la propuesta realizada por la Fundación P. U. M. A. S.-

Artículo 3º: Remítase el presente Decreto DEM al Honorable Concejo Deliberante a fin de ser aprobado.-

Artículo 4º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Casco Verónica, Fortini Juan

Siendo 22:30 se pasa a cuarto intermedio

Siendo 22: termina el cuarto intermedio

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por la negativa.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 014/2015

Artículo 1º: Acéptase la propuesta realizada por parte de la Fundación Por Un Mundo Ambientalmente Sostenible (P. U. M. A. S.) a esta Municipalidad de Marcos Paz, la cual tiene como fin el retiro y la correcta gestión por parte de la mencionada Fundación, tanto de los materiales en desuso que se encuentran depositados en el predio denominado “Triangulo Municipal”; los residuos contaminantes que ellos generan; la posterior recuperación y saneamiento del predio; y el mejoramiento de caminos de nuestra Ciudad. –

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio en los términos de la propuesta realizada por la Fundación P. U. M. A. S.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 13/07/2015

Número: 4073 - HCD - 085/15

Origen: Concejo Joven

Descripción: P.C. Violencia de Género

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El expediente 4073-HCD 85/2015..

El incremento de los casos conocidos de violencia de género y de violencia estudiantil.

La Ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Ley 26892 contra el “bullying”.

La Campaña “Ni Una Menos” y

Considerando:

Que se han incrementado los casos de peleas entre estudiantes tanto dentro como fuera de las escuelas.

Que resulta necesario realizar acciones para prevenir y erradicar, en la medida de lo posible, la violencia de género y la estudiantil.

Que es necesario aprovechar el impulso dado por la campaña "Ni Una Menos" y la aplicación de las leyes nacionales vigentes en esta materia.

Por todo ello los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Seguridad, Cultura, Deporte, Educación, Turismo y Salud Pública con el voto unánime de sus integrantes aconsejan al Cuerpo la Sanción de la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Comuníquese a las autoridades educativas y a las autoridades de todos los establecimientos escolares secundarios del Distrito, tanto de gestión pública como privada, que los integrantes del Concejo Deliberante Joven realizarán entre los estudiantes encuestas relacionadas con la temática de la violencia de género y de la estudiantil. Dichas encuestas serán elaboradas, distribuidas y analizadas por el propio Concejo Joven en conjunto con docentes y profesionales especializados en el tema.

Artículo 2º: A partir del análisis de las encuestas, el Concejo Deliberante Joven impulsará la realización de talleres didácticos e integradores con el fin de generar conciencia y prevenir tanto la violencia de género como la estudiantil.

Artículo 3º: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 014/2015

Artículo 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades de todos los establecimientos escolares secundarios del Distrito, tanto de gestión pública como privada, que los integrantes del Concejo Deliberante Joven realizarán entre los estudiantes encuestas relacionadas con la temática de la violencia de género y de la estudiantil. Dichas encuestas serán elaboradas, distribuidas y analizadas por el propio Concejo Joven en conjunto con docentes y profesionales especializados en el tema.

Artículo 2º: A partir del análisis de las encuestas, el Concejo Deliberante Joven impulsará la realización de talleres didácticos e integradores con el fin de generar conciencia y prevenir tanto la violencia de género como la estudiantil.

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 17/07/2015

Número: 4073 - HCD - 090/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Autorización de firma de addenda al convenio programa de responsabilidad social compartida ENVION

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-090/2015**, "P.O. Autorización de firma de addenda al convenio programa de responsabilidad social compartida ENVION", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Resolución N° 09/09 aprobatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN,

La Resolución N° 361/10 ampliatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN

La Ordenanza N° 03/2010 que autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la implementación del programa denominado "Programa de Responsabilidad Social Compartida"

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado en el año 2010 el "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION" cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el Municipio de Marcos Paz a partir de la firma del Convenio en el año 2010, se ha incorporado a la implementación, desarrollo y ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión. Que mediante Addenda al Convenio de mención, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, ampliará el número de becas asignadas originalmente, a los efectos de mejorar la calidad de vida y expectativa de crecimiento de aún más jóvenes.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorícese la suscripción por parte del DEM de la Addenda al Acta Convenio Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión con el objeto de ampliar la cantidad de becas otorgadas originalmente.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones tendientes al cumplimiento del Programa objeto de la presente.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Verónica Broese, Mirta Tobar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 045/2015

Artículo 1º: Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la Addenda al Acta Convenio Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión con el objeto de ampliar la cantidad de becas otorgadas originalmente.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones tendientes al cumplimiento del Programa objeto de la presente.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 17/07/2015

Número: 4073 - HCD - 091/15

Origen: Por Secretaria del HCD

Descripción: Relevamiento Triangulo Municipal

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 91/2015 “Relevamiento triangulo Municipal”, y

Considerando:

Que la Ordenanza 39/2010 regula el funcionamiento del relevamiento que se llevo a cabo en el predio del “Triangulo Municipal” por una comisión creada para tal fin;

Que la Ordenanza mencionada anteriormente dice: “ARTÍCULO 2º: La comisión mencionada en el Art 1º de la presente elevara al HCD el listado definitivo de elementos en desuso y su tasación oficial, para su tratamiento y aprobación”;

Que el 26 de Junio del 2014 la comisión integrada por los Concejales Fortini Juan, Salzmán Enrique, Folgar Ricardo y los funcionarios municipales Dr. Stella David, Srta. Aramburu M. Eugenia, Sr. Gambetta Héctor realizo la verificación de materiales y bienes en desuso que se encontraban en el predio del “Triangulo Municipal”;

Que con fecha 15 de Agosto del corriente año se recibió por parte de la Dra. Miriam Barreto la información solicitada mediante nota por la comisión de Legislación General;

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL SANCIONANA CON FUERZA DE

RESOLCION:

Artículo 1º: Aprobar el listado de elementos en desuso y su tasación oficial remitido por el DEM, y firmado por los integrantes de la Comisión citada al fin del relevamiento del predio denominado “Triangulo Municipal”-

Artículo 2º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastián, Casco Verónica, Fortini Juan.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 007/2015

Artículo 1º: Aprobar el listado de elementos en desuso y su tasación oficial remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y firmado por los integrantes de la Comisión citada al fin del relevamiento del predio denominado “Triángulo Municipal”-

Artículo 2º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 31/07/2015

Número: 4073 - HCD - 093/15

Origen: Vecinos Barrio "Los Aromos"

Descripción: Solicitud reductor de velocidad en calle Scalabrini Ortiz.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-093/2015, “P.O. Solicitud de reductor de velocidad en la calle Scalabrini Ortiz”, iniciado por los vecinos del Barrio Los Aromos y;

Considerando:

La solicitud planteada por los vecinos de dicho barrio.

Que la Ordenanza Municipal N° 63/2011, establece el procedimiento y reglamentación para la construcción de reductores de velocidad en el Partido de Marcos Paz.

Que en la calle Scalabrini Ortiz, entre el Fogón y el Lazo se encuentra la Escuela N°13 donde concurren muchos niños en sus cuatro horarios

Que esto permitiría un mejor acceso y seguridad a los niños que concurren a la escuela

Que es menester de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad de las personas.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorizase al DEM a construir un reductor de velocidad en calle Scalabrini Ortiz, entre las intersecciones de las calles El Fogón y El Lazo.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalización vial de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Víctor Magni, Juan Fortini, Verónica Casco, Eduardo Mc Loughlin, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 046/2015

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un reductor de velocidad en la calle Scalabrini Ortiz, entre las intersecciones de las calles El Fogón y El Lazo.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalización vial de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 094/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una Mini pala con Equipista

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 94/2015 P. O “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una minipala con equipista”

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N ° 2410-518/2013, alcance N ° 13.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una MINI PALA con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N ° 2410-518/2013, alcance N ° 13.

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLÍTICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una MINIPALA con su correspondiente equipista.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Casco Verónica, Fortini Juan

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 047/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta al servicio del Municipio de una MINIPALA con su correspondiente equipista.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 095/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al Servicio de Marcos Paz de un Tractor con Equipista.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 95/2015 P. O “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de un tractor con equipista”, y

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 17.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un TRACTOR con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL, ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Casco Verónica, Fortini Juan.

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 048/2015

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta al servicio del Municipio de un TRACTOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 096/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al Servicio de Marcos Paz de una Motoniveladora con Equipistas

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 96/2015 P. O. “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una motoniveladora con equipista”, y

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 15.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y RELACIONES LABORALES ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Dominguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastián, Casco Verónica, Fortini Juan

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 049/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 097/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al Servicio de Marcos Paz de un Retrocargador con Equipista

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD- 97/2015 P.O “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de un retrocargador con equipista” y,

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 16.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una RETROCARGADOR con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLÍTICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una RETROCAGADOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Casco Verónica, Fortini Juan

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 050/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una RETROCARGADOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 098/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al Servicio de Marcos Paz de un Camión volcador

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 98/2015 P.O. “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de un camión volcador” y,

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 12.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un CAMIÓN VOLCADOR con su correspondiente chofer, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTP, CUENTAS Y RELACIONES LABORALES ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un CAMIÓN VOLCADOR con su correspondiente chofer.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastián, Casco Verónica, Fortini Juan

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 051/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un CAMIÓN VOLCADOR con su correspondiente chofer.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

**Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.**

Fecha: 11/08/2015

Número: 4073 - HCD - 099/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al Servicio de Marcos Paz de una Retroexcavadora con Equipista.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 99/2015 P. O. “Ratificación de convenio con la D. V. B. A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una retroexcavadora con equipista”, y

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 17.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un TRACTOR con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastián, Casco Verónica, Fortini Juan

Se procede a la votación para su aprobación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones.

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 052/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una RETROEXCAVADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 14/08/2015

Número: 4073 - HCD - 100/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Damian Rolando y Andrea Sabatella

Descripción: P.R. Solicita Declarar Personalidad Destacada al Sr. Walter Kochanowski

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-100/2015**, “P.O. Declaración de personalidad destacada al Sr. Walter Gustavo Kochanowski”, iniciado por los Bloques Frente Renovador y Frente Social y;

Considerando:

La Ordenanza numero 45/2012.

Que Walter Gustavo KOCHANOWSKI, es un hijo dilecto de Marcos Paz, que vive, trabaja y transita diariamente las calles de nuestra querida ciudad junto a su hermosa familia.

Que a través del tiempo ha sabido tomar el camino del baile folclórico y la percusión, cosechando logros personales y a nivel ballet siendo su figura reconocida en varios escenarios dentro y fuera de la Republica Argentina.

Que tuvo la virtud de dejar bien sentadas las raíces del arte y la cultura folclórica en países como Chile, Méjico, Estados Unidos, Francia, Emiratos Árabes Unidos, España y China.

Que durante la estadía en nuestro país de la actriz, cantante y productora Jennifer López, fue seleccionado entre varios participantes para actuar en los Estados Unidos de Norteamérica, logrando un resonante éxito durante su actuación en tierras Norteamericanas.

Que ha actuado en los mejores escenarios teatrales de los países antes mencionados logrando una amplia repercusión y dejando una excelente demostración combinada de arte, plasticidad y talento.

Que siempre que fue requerido en el ámbito local ha actuado desinteresadamente, poniendo toda su vocación, disposición y, aptitud en los Festivales del Día del Inmigrante y el Festival de la Canción y la Destreza Gauchesca.

Que su persona es sinónimo de humildad, trabajo, esfuerzo, y solidaridad.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

RESOLUCION:

Artículo 1º: Declárase al Personalidad Destacada en el campo de la cultura popular de la ciudad de Marcos Paz al señor Walter Gustavo Kochanowski.

Artículo 2º: De forma

Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Veronica Broese, Mirta Tobar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 015/2015

Artículo 1º: Declárase Personalidad Destacada en el campo de la cultura popular de la ciudad de Marcos Paz al señor Walter Gustavo Kochanowski.

Artículo 2º: Convóquese al mencionado, colegas y familiares a fin de recibir la distinción ante este Honorable Cuerpo a modo de merecido homenaje.

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 24/08/2015

Número: 4073 - HCD - 103/15

Origen: Concejal, Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Evitar Abusos en el ejercicio de Derechos

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 24/08/2015

Número: 4073 - HCD - 104/15

Origen: Part. Tatiana Weber

Descripción: Solicita la ampliación de la zona Urbana

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 26/08/2015

Número: 4073 - HCD - 105/15

Origen: Part. Carlos Brandan. S.E.M.

Descripción: Adhiérase en todos sus términos a la Ley de Relación Laboral para empleados Municipales

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 106/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejal Damian Rolando y Andrea Sabatella

Descripción: P.I. Sobre Incumplimiento de Ord 14/2015

Comisión: Pedido de Informes

Le da lectura el Concejal: Rolando

Visto:

La Ordenanza 14/20 15 que en el artículo 1° autoriza: ***“...al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades provinciales correspondientes la instalación a la vera de la Ruta Provincial 40 de señalización con la figura de las Islas Malvinas y la leyenda ‘Las Malvinas son Argentinas’.”***

Considerando:

Que con la misma autorización a la que se hace referencia en el primer artículo se capacita al DIEM para instalar al borde de la Ruta 40. en el artículo 30, la

• ***.señalización que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Merlo, CABA e Islas Malvinas, al ingreso desde la Ruta 6.”*** Y en el artículo 4° se delega lo mismo con respecto a la cartelería, pero ***“...que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Gral. Las Heras, Navarro e Islas Malvinas, al ingreso al Partido de Marcos Paz, proveniente de Merlo.”***

Que la ordenanza referida se aprobó el 8 de Abril del corriente y se publicó el 8 de Mayo de este mismo año.

Que mientras se esperan los resultados de la gestión encomendada se ha podido ver que en inmediaciones de la ruta 40, en los primeros días de Junio, al ingreso desde la ruta 6, se ha podido ver una construcción que hace referencia al partido de Marcos Paz. Una estructura de hierro y cemento que representa a Marcos Paz tierra de mastodontes y su cartel respectivo.

Que es nuestra función como concejales, además de elaborar el marco legal de las acciones del DEM. la de controlar el cumplimiento de las normas creadas desde este Honorable Cuerpo.

Que a la fecha no se ha podido ver los resultados esperados de la implementación de la Ordenanza 14/2015.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevamos al Departamento Ejecutivo Municipal el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES:

1º) ¿Qué motivo razón o circunstancia ha impedido que el DEM de cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 14/2015?

2º) ¿En qué estado se encuentran las gestiones encomendadas al DEM en la Ordenanza 14/2015?

3º) Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

(Pasa al DEM)

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 107/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejal Damian Rolando y Andrea Sabatella

Descripción: P.I. Sobre resultados de la aplicación de la Ord. 14/2014

Comisión: Pedido de Informes

Le da lectura el Concejala: Andrea Sabatella

Visto:

La Ordenanza 14/2014 que en el artículo 1 ° autoriza al DEM ***“...a realizar los estudios y análisis que sean necesarios para la determinación de la o las zona/s apta/s con potencial destino de uso para la construcción de dispositivos de almacenamiento, control y administración de excedentes hídricos pluviales denominados Reservorios.”***

Considerando:

Que en la misma ordenanza, pero en el 2° artículo, también se autoriza al DEM ***“...a suscribir los convenios y demás instrumentos que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de determinación de Pasivos Ambientales según lo estipula la Ley 14.343 para la implementación de los reservorios indicadas en el Artículo 1° de la presente.”***

Que la referida Ordenanza fue aprobada en sesión del 24 de Abril del año 2014 y publicada el 12 de Mayo del mismo año.

Que aún no hemos recibido lo contemplado en el artículo 3° cuando dice que ***“EIDEM deberá elevar a este cuerpo los resultados de los estudios y análisis realizados para la construcción, control y administración de dispositivos de almacenamiento de excedentes hídricos pluviales (reservorios).”***

Que en la página virtual del ACUMAR, el 23 de Diciembre del año pasado, se da cuenta de una reunión en nuestra ciudad, con la presencia del presidente ejecutivo del organismo, Jorge Calzoni, el Juez Federal de Morón, Jorge Rodríguez y los intendentes Ricardo Curutchet y Daniel Di Sabatino donde “...se repasaron los principales avances en el proyecto de construcción de reservorios, que permitirán controlar hasta un 80% de las inundaciones por crecidas de ríos y arroyos en la Cuenca Matanza Riachuelo.”

Que en la nota, además, se hace referencia a que “El encuentro tuvo lugar en el municipio de Marcos Paz, lugar donde se construirá el primer reservorio, sobre el arroyo Morales.”

Que, creemos, si se anuncia dónde se va a construir un reservorio en nuestro distrito es de esperar que los estudios, a que se hace mención en la Ordenanza de marras, se hayan realizado.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevamos al Departamento Ejecutivo Municipal el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES.

1º) ¿En qué estado se encuentran las gestiones encomendadas al DEM en la Ordenanza 14/2014?

2º) Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

Firman: Salzman Enrique, Andrea Sabatella, Damian Rolando y Ricardo Folgar.

(Pasa al DEM)

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 108/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Damian Rolando y Andrea Sabatella

Descripción: P.I. Sobre incumplimiento de la Ord. 50/2013

Comisión: Pedido de Informes

Le da lectura el Concejales: Folgar

Visto:

La ordenanza 50/2013 que. En su artículo 1º, dispone la implementación del

• *estacionamiento central en la Avenida Independencia, entre las calles Arias y Lavalle, delimitándolo al sector que se encuentra frente a la sucursal del Banco Santander Río, en la forma y detalles que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.*”

Considerando:

Que el proyecto fue presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal junto con un proyecto similar para la cuadra donde está ubicada la estación de policía local (Ordenanza 49/2013)

Que ambos proyectos fueron aprobados por unanimidad el 16 de Agosto del año 2013.

Que un proyecto similar se aprobó, en este Honorable Cuerpo, el 19 de Junio del año 2014 permitiendo al DEM construir dársenas a 450 sobre la calle Hipólito Irigoyen en las inmediaciones del Hospital Municipal (Ordenanza 41/2014)

Que en el caso de la Ordenanza 49/2013 fue de inmediata ejecución.

Que en el caso de la Ordenanza 50/2014 la construcción ya se había comenzado antes de ser presentado el proyecto en este recinto.

Que de estas tres Ordenanzas, 49/2013, 50/2013 y 41/2014. Hay una que aún no se ha cumplido.

Que el problema del estacionamiento en el lugar sigue existiendo por lo que la implementación de la Ordenanza, además de una obligación para el DEM, es un aporte positivo a esa problemática.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevamos al Departamento Ejecutivo Municipal el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES.

1º) ¿Que motivo razón o circunstancia ha impedido que el DEM pueda dar cumplimiento a la Ordenanza 50/2013 pasados dos años desde la sanción de la misma?

2º) Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

(Pasa al DEM)

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 109/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Imposición de nombre al Barrio plan federal I 64 viviendas como "El Colonial"

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

